



“AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL”

## COMUNICADO

### FE DE ERRATAS N° 001

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL, DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA N° 001-2018- GORE-ICA/HRICA

Siendo las 17:00 del día 16 de noviembre se reúnen los miembros de la comisión a fin de tomar conocimiento de la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos con relación a dos plazas que faltaron incluir en el concurso de ascenso y cambio de grupo.

Al respecto, con el voto favorable de los miembros se acuerda añadir lo informado por la Oficina de Recursos Humanos dentro de las plazas vacantes para ascenso las a continuación se pone en conocimiento para los trabajadores interesados.

Nº	CARGO	NIVEL
43	ENFERMERA ESPECIALISTA	ENF-14
44	ENFERMERA ESPECIALISTA	ENF-14

De otro lado, con la finalidad de facilitar la postulación de los trabajadores se ha visto conveniente modificar el artículo 13° de las Bases del siguiente modo:

#### **DICE:**

Artículo 13°.- El postulante debe presentar, bajo sanción de ser descalificado, la información requerida dentro del plazo señalado en la publicación. No se admite subsanación de documento alguno, así como tampoco la presentación posterior de documentos que sustenten su curriculum vitae.

La carpeta del postulante deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción.
- Dirección electrónica en la que deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso, cuando corresponda.



## “AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL”

- c) Constancia original expedida por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el que se precise la condición de servidor de carrera señalando la fecha de nombramiento; cargo y nivel o categoría remunerativa; tiempo de servicios; tiempo de permanencia en cada uno de los niveles o categoría de su respectivo grupo ocupacional; los cargos desempeñados, y la fecha de inicio y termino en cada cargo.
- d) Declaración Jurada de no encontrarse sancionado con suspensión por falta grave o en proceso disciplinario abierto. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente o resolución.
- e) Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, u otras de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.

Artículo 20°.- El tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente:

- a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel;
- b) Grupo Ocupacional Técnico: tres años en cada nivel;
- c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

### **DEBE DICER:**

Artículo 13°.- El postulante debe presentar, bajo sanción de ser descalificado, la información requerida dentro del plazo señalado en la publicación. No se admite subsanación de documento alguno, así como tampoco la presentación posterior de documentos que sustenten su curriculum vitae.

La carpeta del postulante deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Dirección electrónica en la que deberá ser notificado de los actos concernientes al proceso, cuando corresponda.



## “AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL”

- c) Declaración Jurada de no encontrarse sancionado con suspensión por falta grave o en proceso disciplinario abierto. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente o resolución.
- d) Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad por matrimonio o unión de hecho, u otras de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.

Artículo 20°.- El tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente:

- a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel;
- b) Grupo Ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes;
- c) Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

Siendo las 17:30 horas se da por concluida la sesión y publicándose la presente.

**LA COMISIÓN**